



**RESOLUCIÓN DGADM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS, A LAS AYUDAS A LA APICULTURA (INTERVENCIÓN 2) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027.**

Examinada la documentación que obra en los expedientes de solicitud de ayudas a la apicultura, campaña 2023, presentadas por las personas interesadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que durante el periodo declarativo, fueron presentadas las solicitudes de ayudas a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola convocatoria 2023, de los expedientes AP/04/005/23, AP/04/027/23, AP/21/039/23, AP/29/001/23 y AP/29/002/23.

**SEGUNDO:** Con fechas 21/08/2023 para los expedientes de Huelva y Málaga y 23/08/2023, para los expedientes de Almería, han sido formalizados por los técnicos habilitado de COAG, escritos solicitando la renuncia de las solicitudes de ayudas presentadas, mencionadas en el antecedente primero, invocando en todos los casos al artículo 22 de la Orden Reguladora y motivados por carecer en todos los casos, de gastos ejecutados en el periodo subvencionable.

**TERCERO:** Una vez revisada la documentación que obran en los expedientes, se considera conforme aceptar las renuncias a los expedientes mencionados en el antecedente primero.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 22 de la Orden de 21 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2023-2027, el *desistimiento* y *renuncia*, se produce, conforme a lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, cuando haya sido avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un incumplimiento, no se admitirá el desistimiento de su solicitud o la renuncia a la ayuda. En el caso de fallecimiento de la persona solicitante o beneficiaria, los efectos del desistimiento de la solicitud o renuncia de sus derechos se transmitirán a sus causahabientes.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BT8G9H957VBJUT6ADKJKJB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Y de acuerdo con lo establecido en los art. 21.1, 84.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aceptar las Renuncias y que se declare concluso el procedimiento a los solicitantes a la Intervención Sectorial Apícola campaña 2023, que se relacionan en el Anexo adjunto que empieza en AGUAYO MARTIN MERCEDES con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*8384\* y n.º expediente AP/29/001/2023 y finaliza en LOPEZ CABEO FRANCISCO con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*4458 \* y n.º expediente AP/04/027/2023.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas en legal forma. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 así como en los Artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de la presente Resolución se practicará, preferentemente, y en todo caso cuando se trate de un titular obligado, por medios electrónicos mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica a través de la dirección <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

Con independencia del medio utilizado, la notificación se entenderá practicada en el momento en que se tenga constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante. En el caso de notificaciones electrónicas, se entenderá rechazada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, considerándose notificada para los interesados obligados o que expresamente hayan elegido este tipo de notificación. Para aquéllos interesados a los que se les hubiera hecho doble notificación, en papel y electrónicamente, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**Fdo.: RAQUEL ESPÍN CRESPO**

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BT8G9H957VBGJUT6ADKJKJB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	